

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 375 - 2026 - GRJ/GRI

Huancayo, 22 JUL 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 313-2026/GRJ/GRI, con fecha de emisión 06 de julio de 2026; Informe Técnico N° 954-2026-GRJ7GRI/SGSLO, con fecha de emisión 21 de abril de 2026; Informe Técnico N° 47-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, con fecha de emisión 15 de abril de 2026; Carta N° 001-2026-CSS/JAVG/RC, con fecha de recepción 16 de marzo de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, de fecha 03 de agosto del 2023, se suscribe el Contrato N° 039-2023/GRJ/ORAF entre el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO SOAL SUPERVISION, para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI DEL DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO - JUNÍN";

Que, de fecha 13 de mayo del 2025, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 292-2025-G.R.-JUNIN/GRI, se designa el comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI DEL DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO - JUNÍN";

Que, de fecha 27 de mayo del 2025, el comité de Recepción de Obra, designado con Resolución Gerencial de Infraestructura N° 292-2025-G.R.-JUNIN/GRI, suscribe Acta de Recepción de Obra;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 110-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 03 de marzo de 2026, se aprueba la liquidación de Contrato N° 038.2023/GRJ/ORAF, suscrito con el Consorcio Mazamari, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO - JUNÍN";



Gobierno Regional Junín



Que, de fecha 16 de marzo del 2026, mediante Carta N° 001-2026-CSS/JAVG/RC, el representante común del CONSORCIO SOAL SUPERVISION, presenta el Expediente de la Liquidación de Supervisión de Obra;

Que, mediante el Informe Técnico N° 47-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS de fecha 15 de abril de 2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, el Ing. Diego F. Pocomucha Solano, con fecha de emisión 15 de abril de 2026, se pronuncia favorablemente recomendando se proceda con la aprobación del expediente de liquidación técnico del Contrato N° 039-2023/GRJ/ORAF;

Que, a través del Informe Técnico N° 15-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de emisión 21 de abril de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, aprueba y otorga conformidad al expediente de liquidación de contrato de supervisión de obra.

Que, al respecto, el artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aplicable de manera supletoria para efectuar la liquidación de la supervisión de obra, establece que:

"(...)

Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costa del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesto por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7 Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias";





Gobierno Regional Junín



Que, acorde con la normativa citada, la Directiva N° 002-2017-GR-JUNÍN-GRJ/GRI/SGSLO - "Normas y Procedimientos para la Liquidación Técnica y Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Administración Indirecta (Contrata) en el Gobierno Regional de Junín", respecto de la liquidación de la Obra, señala lo siguiente:

"(...)

6.2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

6.2.1. El contratista presentara al Gobierno Regional Junín la liquidación del contrato de supervisión de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haber otorgado de la conformidad de la última presentación del contrato de obra supervisada o de haber consentida la Resolución del Contrato.

6.2.2. la liquidación de contrato de supervisión de obra deberá contener los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva de los Servicios de Supervisión.
- Informe Ejecutivo de la Obra Supervisada incluyendo informe de los especialistas según contrato.
- Liquidación Económica.
- Resumen de Valorizaciones pagadas al Supervisor.
- Copia de Comprobantes de pagos del Supervisor.
- Resoluciones de Ampliaciones de Servicios (de ser el caso).
- Resolución de Liquidación de obra a su cargo.
- Cálculo de las multas su las hubiera.
- Certificado de no adeudo, expedida por la autoridad ya sea el alcalde, Juez de Paz del distrito donde se ejecutó la obra, con el visto bueno de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.
-

6.2.3. El gobierno Regional Junín, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras deberá pronunciarse respecto a dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los (30) días siguiente de recibida la liquidación, de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

6.2.4. Si el Gobierno Regional Junín observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por el Gobierno Regional Junín.

6.2.5. Cuando el contratista no presenta la liquidación en el plazo indicado en el numeral 6.2.1 de la presente directiva, el Gobierno Regional Junín deberá elaborar la liquidación y notificar al contratista dentro de los quince (15) días siguientes del vencimiento del plazo de presentación de la liquidación, el costo de esta será asumido por el contratista; si el contratista no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

6.2.6. Si el contratista observa la liquidación practicada por el Gobierno Regional Junín, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida la liquidación, de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

6.2.7. En el caso de que el Gobierno Regional Junín no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el numeral 6.2.6 de la presente directiva.

6.2.8. Culminando el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra deberá solicitar, dentro de los quince (15) días siguientes el cometimiento de las controversias a





Gobierno Regional Junín



conciliación y/o arbitraje, vencido dicho plazo se considera consentido o aprobado, la liquidación con las observaciones formuladas.

6.2.9. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias".

Que, mediante el Informe Técnico N° 954-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 21 de abril de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, aprueba y otorga conformidad a la liquidación del Contrato N° 039-2023/GRJ/ORAF para la consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI DEL DISTRITO DE MAZAMARI – SATIPO – JUNÍN", determinando lo siguiente:

"(...)

VALORIZACIONES TRAMITADAS DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO N° 069-20222/GRJ/ORAF

Durante el período de prestación del servicio de consultoría de supervisión, la empresa **CONSORCIO SOAL SUPERVISION** remitió a la entidad un total de **catorce (16)** valorizaciones correspondientes a la supervisión de la obra, alcanzando un monto valorizado acumulado de **S/. 421,351.71** (Cuatrocientos veintiuno mil trescientos cincuenta y uno con 71/100 soles).

La empresa **CONSORCIO SOAL SUPERVISION** culminó sus labores de supervisión de la obra al término de **trescientos setenta (360)** días calendario.

VALORIZACION	PERIODO	DIAS CALENDARIOS	TARIFA	MONTO TOTAL PAGADO	MONTO RETENIDO DE GARANTIA	PENALIDAD APLICADA	MONTO PAGADO
VAL. N°01	agosto 2023	7	1374.42	9,620.94	8,026.57	412.32	1,182.05
VAL. N°02	setiembre 2023	30	1374.42	41,232.60	8,466.43	17,737.32	15,028.85
VAL. N°03	octubre 2023	31	1374.42	42,607.02	8,246.50	0.00	34,360.52
VAL. N°04	noviembre 2023	30	1374.42	41,232.60	8,246.50	0.00	32,986.10
VAL. N°05	diciembre 2023	20	1374.42	27,488.40	8,246.50	0.00	19,241.90
VAL. N°06	febrero 2024	20	1381.77	27,635.46	0.00	2,061.60	25,573.86
VAL. N°07	marzo 2024	16	1375.49	22,007.77	0.00	0.00	22,007.77
VAL. N°08	abril 2024	09	1375.49	12,379.37	0.00	0.00	12,379.37
VAL. N°09	mayo 2024	31	1375.49	42,640.06	0.00	0.00	42,640.06
VAL. N°10	junio 2024	30	1375.49	41,264.56	0.00	0.00	41,264.56
VAL. N°11	julio 2024	31	1375.49	42,640.06	0.00	0.00	42,640.06
VAL. N°12	agosto 2024	15	1375.49	20,632.29	0.00	0.00	20,632.29
VAL. N°13	Enero 2025	02	1375.49	2,750.97	2,420.97	0.00	330.00
VAL. N°14	Febrero 2025	28	1375.49	38,513.60	9,958.40	0.00	28,555.20
VAL. N°15	Marzo 2025	31	1375.49	42,640.05	0.00	0.00	42,640.05
VAL. N°16	Abril 2025	29	1375.49	39,889.08	0.00	0.00	39,889.08

CUADRO DE RESUMEN TOTAL DE VALORIZACIONES PAGADAS DE SUPERVISION

MONTO TOTAL DE CONTRATO (PRINCIPAL + ADICIONAL)	S/ 536,118.70
MONTO TOTAL PAGADO – FACTURADO	S/ 495,174.82
MONTO TOTAL DE RETENCION POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 53,611.87
TIEMPO DE EJECUCION TOTAL DE SUPERVISION	360 DIAS CALENDARIOS
TOTAL DE PENALIDAD	S/ 20,211.24
SALDO TOTAL A FAVOR DE LA SUPERVISION	S/ 40,943.88

CONTROL DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

CONTROL DE LA RETENCIÓN POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO SUPERVISOR

RETENCIONES	MONTO	OBSERVACIONES
RETENCIÓN-VAL. N° 01 (2023)	S/ 8,026.57	RETENIDO
RETENCIÓN-VAL. N° 02 (2023)	S/ 8,466.43	RETENIDO
RETENCIÓN-VAL. N° 03 (2023)	S/ 8,246.50	RETENIDO
RETENCIÓN-VAL. N° 04 (2023)	S/ 8,246.50	RETENIDO
RETENCIÓN-VAL. N° 05 (2023)	S/ 8,246.50	RETENIDO
RETENCIÓN-VAL. N° 13 (2025)	S/ 2,420.97	RETENIDO
RETENCIÓN-VAL. N° 14 (2025)	S/ 9,958.40	RETENIDO
RETENCIÓN DEL 10%	53,611.87	



Gobierno Regional Junín



LIQUIDACION ECONOMICA - SUPERVISION DE OBRA

PROYECTO	:	" MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACION DEL NIVEL SECUNDARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI DEL DISTRITO DE MAZAMARI – SATIPO - JUNIN"		
PROCESO	:	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°031-2022-GRJ-CS-PRIMERA CONVOCATORIA		
CONTRATO	:	CONTRATO N° 039-2023/GRJ/ORAF		
CONSULTOR	:	CONSORCIO SOAL SUPERVISION		
ENTIDAD	:	GOBIERNO REGIONAL JUNIN	FECHA INICIO DE OBRA	25/08/2023
UBICACIÓN	:	JUNIN – SATIPO – MAZAMARI	PLAZO DE EJECU.	270 DIAS
CONSULTOR	:	CONSORCIO SOAL SUPERVISION	ADICIONAL	90 DIAS
RESIDNETE	:	ING. SOLORIZANO BERRIOS	MONTO CONTRADO	412,325.00
SUPERVISOR	:	ING. HUERTA CANO MIGUEL	MONTO ADICIONAL	123,793.70
		ANGEL		

ITEM	DESCRIPCION	VALORIZACIONES CALCULADAS Monto S/IGV	VALORIZACIONES PAGADAS Monto S/IGV	SALDOS
01.00.00	CONTRACTUAL			
01.01.00	PAGOS AUTORIZADOS	419,639.67	419,639.67	0.00
	POR VALORIZACIONES	419,639.67	419,639.67	0.00
	VALORIZACION N°01 Ago 2023	8,153.34	8,153.34	0.00
	VALORIZACION N°02 Set 2023	34,942.88	34,942.88	0.00
	VALORIZACION N°03 Oct 2023	36,107.64	36,107.64	0.00
	VALORIZACION N°04 Nov 2023	34,942.88	34,942.88	0.00
	VALORIZACION N°05 Dic 2023	23,295.25	23,295.25	0.00
	VALORIZACION N°06 Feb 2024	23,419.88	23,419.88	0.00
	VALORIZACION N°07 Mar 2024	18,650.65	18,650.65	0.00
	VALORIZACION N°08 Abr 2024	10,490.99	10,490.99	0.00
	VALORIZACION N°09 May 2024	36,135.64	36,135.64	0.00
	VALORIZACION N°10 Jun 2024	34,969.97	34,969.97	0.00
	VALORIZACION N°11 Jul 2024	36,135.64	36,135.64	0.00
	VALORIZACION N°12 Ago 2024	17,484.99	17,484.99	0.00
	VALORIZACION N°13 Ene 2025	2,331.33	2,331.33	0.00
	VALORIZACION N°14 Feb 2025	32,638.64	32,638.64	0.00
	VALORIZACION N° 15 Mar 2025	36,135.64	36,135.64	0.00
	VALORIZACION N° 16 Abr 2025	33,698.20	33,698.20	0.00
	LIQUIDACION DE OBRA	34,698.20	0.00	34,698.20
	MONTO DE LIQUIDACION			
01.02.00	REAJUSTE (CON DEDUCCIONES)	0.00	0.00	0.00
	CONTRATO PRINCIPAL	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL (A)	454,337.87	419,639.67	34,698.20
02.00.00	OTROS			
Anexo N° 01	VALORIZACION DE MATERIALES EN OBRA (SEGÚN CONTRATACION FISICA)	0.00	0.00	0.00
Anexo N° 02	UTILIDAD DEJADA DE PERCIBIR	0.00	0.00	0.00
Anexo N° 03	COSTO DE RENOVACION DE POLIZAS DE CAUCION Y/O CARTAS FIANZA	0.00	0.00	0.00
Anexo N° 04	GASTOS ARBITRALES	0.00	0.00	0.00
Anexo N° 05	INTERES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES	0.00	0.00	0.00
Anexo N° 06	DAÑOS Y PERJUICIOS	0.00	0.00	0.00
Anexo N° 07	MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPL. DE PLAZO	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL (B)	0.00	0.00	0.00
03.00.00	VALORIZACION BRUTA (A+B)	454,337.87	419,639.67	34,698.20
	SUB TOTAL (1)	454,337.87	419,639.67	34,698.20



04.00.00		ADELANTOS	OTORGADOS	AMORTIZADOS	LIQUIDACION
04.01.00		ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
SUB TOTAL (2)			0.00	0.00	0.00

06.00.00		IGV			IGV (1)+(2)
06.01.00		IGV 18%	81,780.82	75,535.14	6,245.68
SUB TOTAL (3)					

07.00.00		DIFERENCIA			
07.01.00		TOTAL			40,943.88
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR					40,943.88

AUTORIZADO	PAGADO	SALDO
536,118.69	495,174.81	40,943.88

De los cálculos realizados, se tiene que el costo total del contrato de obra asciende a S/. 536,118.69 (quinientos treinta y seis mil ciento dieciocho con 69/100 soles), con un monto pagado de S/. 495,174.81 (cuatrocientos noventa y cinco mil con 81/100 soles) y saldo a favor del contratista de S/. 40,943.88 (cuarenta mil novecientos cuarenta y tres con 88/100 soles).

(...)

- ❖ Por ello, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras aprueba y otorga Conformidad a la Liquidación Técnica de Contrato de Supervisión de Obra de acuerdo al CONTRATO N° 039-2023/GRJ/ORAF, se concluye que el monto total del contrato de consultoría de Supervisión asciende S/ 536,118.69 soles, del mismo que se tiene pagada la suma de S/ 495,174.81 soles, luego de la evaluación y verificado referente a la obtenido en el cálculo de la liquidación de contrato de supervisión de obra, se determina como saldo a favor del contratista, la suma de S/ 40,943.88 soles INC/IGV.

COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION	MONTO TOTAL PAGADO (CON/IGV)	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (CON/IGV)
S/ 536,118.69	S/ 495,174.81	S/. 40,943.88

- ❖ Se concluye que existe un saldo pendiente de pago correspondiente por la liquidación de obra por un monto de S/ 40,943.88 (cuarenta mil novecientos cuarenta y tres con 88/100 soles).
- ❖ Asimismo, cuenta con una retención de Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto de S/. 53,611.87 (cincuenta y tres mil seiscientos once con 87/100 soles) equivalente al 10% de monto contractual primogénito y ADENDA N° 004-2025/AL CONTRATO N° 039-2023/GRJ/ORAF, monto que deberá ser devuelto a la finalización del contrato, según Art. 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ❖ Que, estando la respectiva liquidación de contrato de obra habiéndose efectuado su verificación **SE APRUEBA Y OTORGA LA CONFORMIDAD**, la cual remito para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, a través del Informe Técnico N° 313-2026/GRJ/GRI, con fecha de emisión 06 de julio de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, Ingeniero Frank Gonzales Quispe señala y concluye:

“Que, de conformidad a lo determinado en el Informe Técnico N° 954-2026/GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, habiéndose verificado el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, esta Gerencia otorga conformidad a la aprobación del expediente de liquidación de consultoría para la supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI DEL DISTRITO DE MAZAMARI – SATIPO – JUNÍN”;

Que habiéndose verificado el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2019-EF y la Directiva N° 002-2017-GR-JUNÍN-GRJ/GRI/SGSLO, se otorga conformidad a la aprobación del expediente de liquidación de contrato de supervisión de obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI DEL DISTRITO DE MAZAMARI – SATIPO – JUNÍN”;



Gobierno Regional Junín



Que, de los actuados se advierte que habiéndose emitido la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 110-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 03 de marzo de 2026, que aprueba la liquidación de Contrato N° 038.2023/GRJ/ORAF, suscrito con el Consorcio Mazamari, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI, DISTRITO DE MAZAMARI – SATIPO – JUNÍN", el supervisor de obra presenta la liquidación del Contrato N° 039-2023-GRJ/ORAF/OASA de fecha 03 de agosto de 2023, mediante la Carta N° 001-2026-CSS/JAVG/RC con fecha de recepción 16 de marzo de 2026; pronunciándose finalmente la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, que mediante el Informe Técnico N° 954-2026/GRJ/GRI/SGSLO de fecha 21 de abril de 2026, otorga conformidad al expediente de la liquidación de contrato de consultoría de supervisión de obra N° 039-2023/GRJ/ORAF para la supervisión de la obra señalada;

Que, estando a los fundamentales expuestos y al cálculo determinado mediante el Informe Técnico N° 954-2026/GRJ/GRI/SGSLO emitido por el área usuaria, corresponde aprobar la liquidación de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI, DISTRITO DE MAZAMARI – SATIPO – JUNÍN";

Que, con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2026-GRJ/GR de fecha 23 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación del Contrato N° 039-2023/GRJ/ORAF, contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI, DISTRITO DE MAZAMARI – SATIPO – JUNÍN", de acuerdo al Informe Técnico N° 954-2026-GRJ/GRI/SGSLO, según el siguiente detalle:

COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION	MONTO TOTAL PAGADO (CON/IGV)	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (CON/IGV)
S/ 536,118.69	S/ 495,174.81	S/. 40,943.88

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, la responsabilidad de los profesionales e intervinientes en la elaboración, revisión y conformidad de la Liquidación del Contrato N° 039-2023/GRJ/ORAF, respecto a la veracidad, exactitud y consistencia de la información contenida en el informe, ante la existencia de omisiones, errores, deficiencias o transgresiones técnicas o legales que pudieran surgir.



Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente, al CONSORCIO SOAL SUPERVISIÓN, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma, para su conocimiento y fines consiguientes, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 24 JUL 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)